



AD-AAS-077-2022

15 de julio de 2022

Doctor
Roberto Cervantes Barrantes, gerente
GERENCIA GENERAL – 1100

Estimado señor:

ASUNTO: Oficio de advertencia referente a la gestión de sustitución de los equipos de resonancia magnética en el Centro Nacional de Imágenes Médicas.

En cumplimiento de las actividades preventivas consignadas en el Plan Anual Operativo de esta Auditoría, para el período 2022 y con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, se informa sobre el estado actual y funcionamiento de los resonadores magnéticos en el Centro Nacional de Imágenes Médicas, a fin de que sea valorado para la toma de decisiones y acciones que competen a esa Administración.

Es importante destacar que esta Auditoría Interna, en forma oportuna ya había informado la necesidad e importancia, de llevar a cabo las gestiones para sustituir los equipos, específicamente en el informe AGO-50-2021 del 29 de junio de 2021 “Estudio Especial sobre la Gestión Administrativa en el Centro Nacional de Imágenes Médicas”, en el cual se externó en el hallazgo 1, lo siguiente:

“(…)

De la revisión efectuada se determina que los equipos de resonancia magnética de 1.5T del Centro Nacional de Imágenes Médicas, ya cumplieron con su vida útil y período óptimo de funcionamiento, constituyéndose en un tema que debe ser analizado oportunamente a efectos de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud, considerando el alto riesgo que representa debido a que son los dos únicos equipos de resonancia magnética de 1.5T a nivel nacional...”

En el informe supra citado, se incluyen datos sobre el estado de los equipos, indicándose que el resonador magnético 920171, finalizaba su vida útil el 30 de agosto de 2020, mientras que el 912062, el 7 de febrero de 2021.

Al respecto, se evidenció que lo descrito **fue de conocimiento de las autoridades competentes hace cuatro años aproximadamente, al considerarse que en el oficio DEI-2374-2017 del 28 de noviembre de 2017**, suscrito por el Ing. Marvin Herrera Cairol, Director e Ing. Carlos Fernández García; Jefe a.i, Área Gestión Tecnológica, ambos de la Dirección Equipamiento Institucional y dirigido al Dr. Julio Calderón Serrano, Director de Centros Especializados y a la Dra. Carolina Mejías Soto, Directora del Centro Nacional de Resonancia Magnética, sobre los “Avances en las gestiones de sustitución o mejora tecnológica de Equipos de Resonancia Magnética”, se indicó:



“(...)

I. Resultando

3. Aplicación guía reemplazo.

Las guías de reemplazo se aplicaron en febrero del 2017 y fueron remitidas con el informe de evaluación enviado mediante nota DEI-1054-2017. Del citado informe se desprende que los equipos obtuvieron un puntaje en la guía de reemplazo de 12 puntos y actualmente se encuentran cercanos a cumplir el 80% de su vida útil, por lo que su sustitución debería planificarse para ser ejecutada en el año 2020.

III. Por tanto:

a. Se recomienda la sustitución de los Equipos de Resonancia Magnética y no su actualización tecnológica.

b. Adicional a lo anterior y considerando que los mismos están al 80% de su vida útil, se deben realizar las gestiones necesarias ante las autoridades superiores inmediatas, para que se promueva la iniciativa para la sustitución de los Resonadores y pase a conformar la cartera gerencial de proyectos, que serán posteriormente presentada al Consejo de Presidencia y Gerentes, conforme lo establecido en el documento denominado “UNA CCSS RENOVADA HACIA EL 2025...”.

Adicionalmente, este Órgano de Fiscalización y Control, emitió el documento AD-ASS-018-2022 del 9 de marzo de 2022, dirigido al Dr. Randall Álvarez Juárez, Gerente Médico, Dr. Julio Calderón Serrano, Director de Centros Especializados, Dra. Carolina Mejías Soto, Directora Centro Nacional de Resonancias Magnéticas e Ing. Jorge Granados Soto, Gerente Infraestructura y Tecnologías, en el cual se advirtió nuevamente a la Administración Activa sobre la necesidad de sustitución de los equipos en mención, para que, oportunamente, se ejecutaran acciones dirigidas a evitar una afectación de la prestación de los servicios de salud a los usuarios, considerando el impacto de la interrupción de la atención de los pacientes en su condición clínica, al requerir de ese procedimiento, como complemento al diagnóstico y tratamiento de sus enfermedades.

En cuanto al informe AGO-50-2021 del 29 de junio de 2021 “Estudio Especial sobre la Gestión Administrativa en el Centro Nacional de Imágenes Médicas”, se tiene a la vista el informe de seguimiento SAAS-50-01-2022 del 16 de mayo de 2022, referente al seguimiento de las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (ASS-50-2021), concluyendo en lo que nos interesa, lo siguiente:

“(...)

Recomendación 1: Se considera en proceso, debido a que el concurso 2021-LN000002-0001104402 referente a la sustitución de equipos de Resonancia Magnética Centro Nacional de Imágenes Médicas, no se ha concretado, persistiendo el riesgo de la obsolescencia de los equipos requeridos para la prestación de los servicios que requiere la población usuaria. Importante citar, el oficio de advertencia AD-ASS-018-2022 del 9 de marzo del 2022, de esta Auditoría, donde se recalcó a la Administración Activa, **que desde el 2017 (5 años), se tiene conocimiento de la necesidad de sustitución de los equipos de resonancia magnética en el Centro Nacional de Imágenes Médicas...”**



Lo anterior por cuanto, en el oficio GIT-0488-2022, del 7 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Granados Soto, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, documentó que actualmente el concurso de licitación 2021-LN000002-0001104402 “Sustitución de equipos de Resonancia Magnética Centro Nacional de Imágenes Médicas” se encontraba en la etapa de análisis de ofertas según plan de trabajo reportado en el SPIT; y que además, esa Gerencia se encontraba realizando el análisis y verificación legal de los documentos del concurso para que se ajusten a lo dispuesto por el nuevo “Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)”, publicado el 25 de enero de 2022 en el Diario Oficial la Gaceta.

Por su parte, mediante oficio GM-5912-2022 del 10 de mayo de 2022, el Dr. Randall Álvarez Juárez, Gerente Médico, informó a este Órgano de Control que la sustitución de los equipos se encontraba en una etapa avanzada de la licitación, y que la ejecución y fiscalización de la licitación es competencia de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.

Adicionalmente, esta Auditoría interna emitió el oficio **AD-AAS-069-2022 del 17 de junio de 2022**, en el cual se advirtió a las autoridades responsables de este proceso sobre la necesidad de establecer las medidas pertinentes para atender la situación que se presenta en el Centro Nacional de Imágenes Médicas, en cuanto a la agilización de medidas alternas para garantizar la continuidad de los servicios en el diagnóstico de los pacientes.

De conformidad con lo anterior, este Órgano Fiscalizador evidenció mediante correo electrónico del 19 de mayo de 2022, suscrito por la Licda. Judith Mireya Rivera Herrera, Coordinadora Administrativa del Centro Nacional de Imágenes Médicas, **que no existía un avance sobre la compra directa a terceros para realizar las resonancias magnéticas, como medida alterna para mitigar la afectación ya ocasionada a los pacientes por las constantes fallas de los equipos obsoletos.**

Esto por cuanto la Licda. Rivera Herrera aportó el documento GM-DICE-GAL-0155-2022 / DICE-CNIM-0093-2022 del 22 de abril de 2022, en el cual la Dra. Carolina Mejías Soto, Directora de Centro Nacional de Imágenes Médicas y Dr. Julio Calderón Serrano, Director de Centros Especializados solicitaron a la Gerencia Médica, el aval para realizar una modificación presupuestaria que permitiera disponer de los recursos financieros necesarios en la partida 2188, por un monto de 101 millones de colones, a fin de gestionar una contratación a terceros que efectúe las resonancias magnéticas a los usuarios de los servicios de salud.

Al respecto, la Licda. Rivera Herrera, informó mediante correo electrónico Institucional del 6 de julio de 2022, sobre el financiamiento necesario para la contratación de servicios por terceros, lo siguiente:

“(..)

1. Financiamiento de recursos para compra por terceros por la Gerencia Médica:

El día de ayer recibí llamada telefónica vía Teams por parte del Lic. Alexander Solís Valverde, quién por delegación del MSc. Arturo Herrera Barquero, Asesor de Gerencia; le asignó preparar respuesta al oficio GM-DICE-GAL-0155-2022 / DICE-CNIM-0093-2022 enviado de nuestra parte. El mismo indicó que los términos del oficio serían de aval sobre el particular y de este modo, procediéramos a gestionar la solicitud ante la Dirección de Presupuesto.

En este momento, nos encontramos a la espera de que se nos haga llegar dicha respuesta...”



En relación con el estado actual de los resonadores magnéticos, informó:

“(..)

Al ser las 2:00p.m. de la tarde del 6 de julio de 2022, ambos equipos se encuentran funcionales, con la salvedad de que pueden presentar fuera de funcionamiento en cualquier momento, por los riesgos asociados que presenta su obsolescencia.

Tal es el caso que: a) El equipo No. 1 se encuentra consumiendo mayor cantidad de Helio, con el riesgo de quench espontáneo. b) Inconvenientes en cambio de antenas (bobinas) oportunamente, los requerimientos por reemplazo o garantía cada vez implican al proveedor plazos mayores ya que la disponibilidad en el mercado es cada vez menor. Esto podría llevar a inconvenientes en la realización de tipos de estudios, aun cuando los equipos se encuentren trabajando...”.

Lo descrito adquiere relevancia considerando la afectación que están enfrentando los pacientes en su condición de salud y que por tal motivo, requieren una solución oportuna para obtener su procedimiento de resonancia magnética, **considerando que al 19 de mayo de 2022 la lista de espera de estos asegurados era de 1208 usuarios que necesitan ser atendidos en el Centro Nacional de Imágenes Médicas**, ya que según informó la Dra. Carolina Mejías Soto, directora del establecimiento de salud, mediante oficio DICE-CNIM-1106-2022 del 9 de mayo de 2022, los activos **han sufrido varias suspensiones, según se detalla a continuación:**

“(..)

desde la detención del mes de octubre 2022 el CNIM no ha logrado recuperar la forma de citación previa a esta detención, es decir, citando los pacientes 30 días previo a la fecha de cita control con el especialista, la cual se indica en la solicitud, por lo que se ha trabajado en forma priorizada, de toma tal que de Lunes a Viernes se citan pacientes priorizados (hospitalizados, oncológicos, niños) siendo que fines de semana se cita lo máximo posible de pacientes no priorizados que corresponden principalmente, por no decir que exclusivamente, a patología osteodegenerativa.

Se señala, además que para el caso de pacientes categorizados como no prioritarios se cita de acuerdo con la fecha de registro de la solicitud, lo anterior por qué al ser casos de condiciones clínicas semejantes se trata de atender primero a quienes cuentan con mayor tiempo espera según la generación de su solicitud.

En suma, al rezago que venía arrastrando el Centro, el pasado 25 de abril 2022 sufrimos una nueva a detención de los equipos por espacio de dos semanas, lo que agrava la situación.

Posterior al conteo de los pacientes que hemos diferido contabilizamos 1208 pacientes al 9 de mayo 2022...”.

La Ley 8239 Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Públicos y Privados, establece:

“(..)

- e) Recibir atención médica con la eficiencia y diligencia debidas.*
- f) Ser atendidas sin dilación en situaciones de emergencia...”.*



La Ley General de la Administración Pública en los artículos 102 y 211, establece:

“Artículo 102.- El superior jerárquico tendrá las siguientes potestades:

- a) Dar órdenes particulares, instrucciones o circulares sobre el modo de ejercicio de las funciones por parte del inferior, tanto en aspectos de oportunidad y conveniencia como de legalidad, sin otras restricciones que las que se establezcan expresamente.*
- b) Vigilar la acción del inferior para constatar su legalidad y conveniencia, y utilizar todos los medios necesarios o útiles para ese fin que no estén jurídicamente prohibidos.*
- c) Ejercer la potestad disciplinaria.*
- d) Adoptar las medidas necesarias para ajustar la conducta del inferior a la ley y a la buena administración, revocándola, anulándola o reformándola de oficio, o en virtud de recurso administrativo*

Artículo 211

(...)1. El servidor público estará sujeto a responsabilidad disciplinaria por sus acciones, actos o contratos opuestos al ordenamiento, cuando haya actuado con dolo o culpa grave, sin perjuicio del régimen disciplinario más grave previsto por otras leyes.

2. El superior responderá también disciplinariamente por los actos de sus inmediatos inferiores, cuando él y estos últimos hayan actuado con dolo o culpa grave...”.

Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, artículo 3, establece:

“Artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente...”.

El Código de Ética del Servidor del Seguro Social, establece en los numerales 9 10 y 11 lo siguiente:

(...)

Artículo 9. Deber de eficiencia El servidor de la Caja, debe desempeñar las funciones propias de su cargo, en forma personal, con elevada moral, profesionalismo, vocación, disciplina, diligencia, oportunidad y eficiencia para dignificar la función pública y mejorar la calidad de los servicios, sujetándose a las condiciones de tiempo, forma y lugar que determinen las normas correspondientes



Artículo 10. Deber de probidad El servidor de la Caja debe desempeñar sus funciones con prudencia, integridad, honestidad, decencia, seriedad, moralidad, ecuanimidad y rectitud. El trabajador de la Caja debe actuar con honradez tanto en ejercicio de su cargo como en el uso de los recursos institucionales que le son confiados por razón de su función. Debe repudiar, combatir y denunciar toda forma de corrupción.

Artículo 11. Deber de responsabilidad El servidor de la Caja es responsable de las acciones u omisiones relativas al ejercicio de su función, debiendo actuar con un claro concepto del deber, para el cumplimiento del fin encomendado en la Unidad a la que sirve. Es deber de toda persona que maneja bienes o dinero, o que ha recibido la encomienda de realizar cualquier tarea por parte de otros, de responder sobre la forma en que cumple sus obligaciones, incluida la información suficiente sobre la administración de los fondos y bienes...”.

La Ley General de Control Interno, estipula en el artículo 8 inciso a) b) c) y d), lo siguiente:

“Artículo 8.- Concepto de sistema de control interno

Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico”.*

Asimismo, Las Normas de Control Interno para el Sector Público, capítulo IV Normas sobre Actividades de Control, apartado 4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones establecen:

“4.5.1 Supervisión constante El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos”.

En razón de lo expuesto, se evidencian las acciones impulsadas por parte de la Dra. Carolina Mejías Soto, mediante oficios **DICE-CNIM-0935-2022**, **DICE-CNIM-0973-2022**, y **DICE-CNIM-1072-2022**, manifestando la existencia de atrasos considerables en el cronograma de actividades de la licitación **2021-LN000002- 0001104402 “Sustitución de equipos de Resonancia Magnética Centro Nacional de Imágenes Médicas”**, por cuanto, al **28 de abril 2022** se suponía que se presentaría en Junta Directiva la adjudicación de la compra; aun así, se encontraba en proceso por la GIT, sin emitir el criterio de aprobación, indicándose la importancia de garantizar y agilizar el proceso de compra de este equipo, considerando el interés público que representa para el país disponer de este importante recurso.



Finalmente, en el documento GIT-0876-2022 del 5 de julio de 2022, el Ing. Jorge Granados Soto, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, aportó a este Órgano Fiscalizador el oficio GIT-0765-2022 del 10 de junio de 2022, mediante el cual se trasladó a la Gerencia General para que sea agendada y aprobada en sesión de Junta Directiva, la Licitación Pública 2021LN-000002-0001104402 “Sustitución de equipos de resonancia magnética Centro Nacional de Imágenes Médicas”.

Dicho lo anterior, preocupa a este Órgano de Fiscalización y Control la afectación causada a los pacientes a los que no se les está realizando su procedimiento de diagnóstico de resonancia magnética, **siendo que desde el año 2017 (hace 5 años)**, se tiene conocimiento de la necesidad de sustitución de los equipos en mención, para que, las instancias responsables actuaran en forma oportuna y con la diligencia del caso, para evitar la afectación de la prestación de servicios de salud a los usuarios, lo que ha implicado la interrupción de la atención de pacientes que requieren del estudio complementario en apoyo al diagnóstico de sus patologías y el posible tratamiento que establezca el profesional en medicina, situación que compromete la calidad de vida de los pacientes, ante la falta de la aplicación oportuna de los procedimientos y tratamientos terapéuticos que consideren necesarios los médicos especialistas para evitar que su situación de salud empeore.

Sumado a lo anterior, la adjudicación de proveedores para la compra de equipos nuevos, el acondicionamiento de la infraestructura del Centro Nacional de Imágenes Médicas, la gestión de importación, traslado, instalación, capacitación del personal y puesta marcha de los nuevos resonadores magnéticos, es un proceso que requiere el cumplimiento de requisitos y procesos de acondicionamiento que pueden atrasar la adquisición y funcionamiento de estos equipos. **Debe considerarse también, que la situación de que no existe en este momento una contratación a terceros ni otra medida alterna para brindar una solución a los pacientes**, son situaciones que no solo han provocado una afectación a la calidad, calidez de la atención de la población, sino también podría causar perjuicio a la imagen Institucional y financieros.

Si se considera que, mediante oficio, DEI-2374-2017 del 28 de noviembre de 2017, suscrito por el Ing. Marvin Herrera Cairol, Director e Ing. Carlos Fernández García; Jefe a.i, Área Gestión Tecnológica, ambos de la Dirección Equipamiento Institucional, dirigido al Dr. Julio Calderón Serrano, Director de Centros Especializa, se había recomendado la sustitución de los Equipos de Resonancia Magnética, se considera que el tema ya se había evidenciado, sin embargo, han transcurrido más de cuatro años y no se ha resuelto la situación, lo cual denota la falta de acciones oportunas y eficientes para la sustitución de los equipos de resonancia magnética.

De conformidad con lo anterior, como parte de las estrategias que se puedan establecer para brindar la atención integral a los pacientes, eventualmente se recurrirá a la figura de contratación por terceros, con las implicaciones que ello demanda en cuanto a destinar fondos públicos para solventar las necesidades que no fueron oportunamente atendidas, que -en todo caso- ni la sustitución de los activos, ni la compra de servicios a proveedores externos, podrán impactar de manera inmediata en la atención de los pacientes que requieren de este procedimiento para continuar con las medidas terapéuticas, considerando que el proceso administrativo que se requiere para ambas alternativas implica un periodo de tiempo considerable.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

A fin de aportar elementos de juicio adicionales que coadyuven a la adecuada toma de decisiones, se advierte a esa Administración Activa, para que de conformidad con las potestades establecidas en los artículos 12 y 36 de la Ley General de Control Interno, y al amparo de otras leyes y cuerpos normativos correspondientes, se efectúe una revisión exhaustiva de las causas por los cuales los riesgos advertidos por este Órgano de Fiscalización, e incluso por la misma Administración Activa desde el año 2017, se materializaron, provocando la interrupción de los servicios a los pacientes, así como la eventual afectación del patrimonio Institucional, ante los eventuales aumentos en los costos por tener que incurrir en la figura de contratación de servicios por terceros, para disponer de los equipos. De los resultados que se obtenga, llevar a cabo las medidas que en derecho correspondan, de igual forma, impulsar las acciones alternativas que sean necesarias para garantizar la atención inmediata de los usuarios.

El pertinente seguimiento de lo actuado por la administración se iniciará **un mes** posterior a la remisión del presente oficio.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA

Lic. Olger Sánchez Carrillo
Auditor

OSC/RJS/EAM/MASR/EMS/lbc

c. Dr. Álvaro Ramos Chaves, presidente, Presidencia Ejecutiva - 1102
Dr. Randall Álvarez Juárez, gerente Gerencia Médica – 2901
Ing. Jorge Granados Soto, gerente Gerencia de Infraestructura y Tecnologías - 1107
Dr. Julio Calderón Serrano, director, Director de Centros Especializados – 2944
Dra. Carolina Mejías Soto, directora, Centro Nacional de Imágenes Médicas - 2805
Auditoría